



### Ley de Violencia contra la Mujer

Muchos individuos siguen manteniendo relaciones abusivas porque temen reportar los actos de violencia doméstica a la policía o temen buscar otras formas de ayuda.

La Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA) proporciona una vía especial hacia un estatus migratorio legal para las víctimas de abuso doméstico que, de otro modo, tendrían que depender de sus abusadores para presentar una petición de estatus para ellas. La VAWA permite a las víctimas de abuso que sean familiares cercanos de ciudadanos estadounidenses y residentes legales permanentes a presentar una petición de estatus por su cuenta (autopetición), sin el conocimiento, consentimiento o participación del abusador. Esta vía está disponible para los cónyuges e hijos de ciudadanos estadounidenses maltratadores y residentes legales permanentes (titulares de la “tarjeta verde”), y para el padre y la madre de ciudadanos estadounidenses maltratadores que tengan 21 años de edad o más. Estos individuos pueden ser elegibles para el estatus de residente legal permanente (“tarjeta verde”), autorización de empleo y beneficios públicos. Los solicitantes inician el proceso presentando el formulario I-360.

Las disposiciones de la VAWA se aplican de forma equitativa a cualquier persona, independientemente de su género. Por favor, visite [uscis.gov/humanitarian/abused-spouses-children-and-parents](https://uscis.gov/humanitarian/abused-spouses-children-and-parents) para obtener más información.

### Las víctimas no ciudadanas deben establecer que:

- Tienen una relación calificada con el ciudadano estadounidense o titular de la “tarjeta verde” agresor;
- Residen o han residido con el agresor;
- Tienen buen carácter moral; y
- Han sido víctima de agresión física o crueldad extrema.

### La importancia de los trabajadores de primera línea

La legislación estadounidense ofrece varias protecciones a los no ciudadanos legales e indocumentados que han sido víctimas de crímenes, incluida la violencia doméstica o la trata de personas. Muchos individuos tienen miedo de denunciar que han sido víctimas de un crimen, en parte porque temen que puedan ser expulsados (deportados) de los Estados Unidos.

Profesionales como los agentes de policía, los proveedores de servicios sociales y de salud, los jueces y los fiscales suelen ser los primeros en ver los signos de victimización y, por tanto, se encuentran en una posición única para proporcionar información y ayuda a las víctimas. Este folleto está designado para dar apoyo a los trabajadores de primera línea en este esfuerzo.

Todas las agencias del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) incluido el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) tienen legalmente prohibido revelar que una víctima ha solicitado los tipos de protección de inmigración que se tratan en este folleto, salvo ciertas excepciones.



Visite la sección  
**“Programas Humanitarios”**  
del sitio web del USCIS  
[uscis.gov/es/programas-humanitarios](https://uscis.gov/es/programas-humanitarios)

Para denunciar sospechas de tráfico de personas a las autoridades federales del orden público, póngase en contacto con la Línea para informantes de HSI  
**866-347-2423**  
**(866-DHS-2-ICE)**

Para ponerse en contacto con la Línea de ayuda nacional contra la trata de personas, llame al  
**888-373-7888**

## Opciones de inmigración para las víctimas de crímenes

### Información para los agentes del orden público, los profesionales de la salud y otros trabajadores de primera línea

Ley de Violencia contra la Mujer  
Estatus T de no inmigrante  
Estatus U de no inmigrante



U.S. Citizenship and Immigration Services



U.S. Citizenship and Immigration Services



## Estatus T de no inmigrante

El estatus T de no inmigrante (también conocido como visa T) ofrece protección temporal de inmigración a las víctimas de una forma severa de trata de personas (también conocida como tráfico de personas) que asisten a las agencias del orden público en la detección, investigación o procesamiento de este crimen. La trata de personas implica el uso de la fuerza, el fraude o la coerción para obtener algún tipo de trabajo o acto sexual comercial. Puede ocurrir en cualquier comunidad y las víctimas pueden ser de cualquier edad, raza, género o nacionalidad.

Para solicitar el estatus de no inmigrante T, los solicitantes deben presentar el formulario I-914. Los solicitantes deben estar físicamente presentes en los Estados Unidos a causa de la trata de personas. El estatus T de no inmigrante tiene una validez de 4 años y se puede extender en circunstancias limitadas; los beneficiarios también son elegibles para una autorización de empleo.

Los no inmigrantes con visa T pueden ajustar su estatus y convertirse en residentes legales permanentes (obtener la “tarjeta verde”) si cumplen los requisitos. Ciertos miembros de la familia también pueden ser elegibles para el estatus T de no inmigrante.

### Las víctimas no ciudadanas deben:

- Ser víctimas de una forma severa de trata de personas;
- Estar físicamente presente en los Estados Unidos a causa de la trata de personas;
- Cumplir con cualquier solicitud razonable de asistencia de una agencia de ley y orden público u otro funcionario certificador en la detección, investigación,

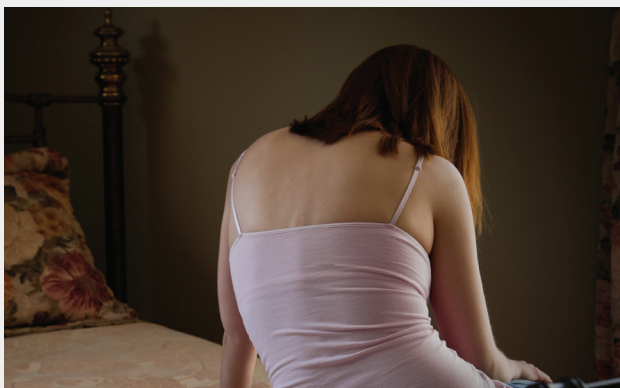
Visite [uscis.gov/humanitarian/victims-of-human-trafficking-t-nonimmigrant-status](https://uscis.gov/humanitarian/victims-of-human-trafficking-t-nonimmigrant-status) para obtener más información.

**La trata de trabajadores (trabajo forzado)** es la explotación de una persona a cambio de trabajo o servicios mediante el uso de la fuerza, el fraude o la coerción.

**La trata sexual** es la explotación sexual de una persona con fines comerciales mediante el uso de la fuerza, el fraude o la coerción. Cualquier persona menor de 18 años a la que se induzca a participar en actos sexuales con fines comerciales es víctima de trata sexual según la legislación estadounidense, independientemente de si hay fuerza, fraude o coacción.

**La presencia continua** es una designación temporal de inmigración que se concede a individuos identificados por las autoridades del orden público como víctimas de una forma severa de trata de personas que pueden ser testigos potenciales. Hay disponible una Guía de recursos sobre presencia continua para las agencias del orden público y los abogados civiles en: [ice.gov/ContinuedPresenceResourceGuide](https://ice.gov/ContinuedPresenceResourceGuide).

- o procesamiento del crimen (o calificar para una exención por edad o para una excepción por el trauma sufrido);
- Sufrir dificultades extremas que impliquen un daño inusual y severo si es expulsado de los Estados Unidos; y
- Ser admisible en los Estados Unidos o calificar para una exención.



## Estatus U de no inmigrante

El estatus U de no inmigrante (también conocido como visa U) ofrece protección temporal de inmigración a las víctimas de determinadas actividades criminales elegibles en los Estados Unidos que han sido de ayuda, están siendo de ayuda, o es probable que sean de ayuda a las agencias certificadoras en la detección, investigación o procesamiento de las actividades criminales elegibles, y reúnan otros requisitos. El estatus U de no inmigrante es válido durante 4 años y se puede extender en circunstancias limitadas; los beneficiarios también pueden ser elegibles para una autorización de empleo. Los no inmigrantes con visa U pueden ajustar su estatus y convertirse en residentes permanentes legales (obtener la “tarjeta verde”) si reúnen los requisitos. Ciertos miembros de la familia también pueden ser elegibles para el estatus U de no inmigrante.

### Las víctimas de las siguientes actividades criminales elegibles\* pueden calificar para el estatus U de no inmigrante:

- Secuestro
- Contenido sexual abusivo
- Toma de rehén
- Chantaje
- Violencia doméstica
- Extorsión
- Detención ilegal
- Agresión con arma
- Mutilación genital femenina
- Fraude en contratación de mano de obra extranjera
- Incesto
- Servidumbre involuntaria
- Rapto
- Homicidio involuntario
- Asesinato
- Obstrucción de justicia
- Trabajo forzado
- Perjurio
- Prostitución
- Violación
- Agresión sexual
- Explotación sexual
- Trata de esclavos
- Acecho
- Tortura
- Tráfico de personas
- Restricción ilegal criminal
- Manipulación de testigos
- Otros delitos relacionados†

\* También incluye intento, conspiración o solicitud de cometer alguno de los crímenes mencionados previamente u otros crímenes relacionados.

† Incluye cualquier actividad similar en la que los elementos del crimen sean sustancialmente similares.

Para solicitar el estatus U no inmigrante, la víctima debe presentar el formulario I-918. La víctima también debe

presentar con su petición, una certificación (Formulario I-918, Suplemento B) firmada por un funcionario de la agencia certificadora que confirme que la víctima fue de ayuda, está siendo de ayuda o probablemente será de ayuda en la detección, investigación o procesamiento del caso, y que además cumpla con otros requisitos de elegibilidad. Los funcionarios certificadores deben ser conscientes de que la firma de una certificación no otorga protecciones de inmigración - sólo USCIS tiene la autoridad para conceder o denegar una petición de visa U.

Visite [uscis.gov/humanitarian/victims-of-criminal-activity-u-nonimmigrant-status](https://uscis.gov/humanitarian/victims-of-criminal-activity-u-nonimmigrant-status) para obtener más información.

### Las víctimas no ciudadanas deben:

- Ser víctima de una actividad criminal calificada ocurrida en los Estados Unidos o que violó la ley estadounidense;
- Haber sufrido abusos sustanciales, físicos o mentales, como resultado de la actividad criminal calificada;
- Poseer información creíble y fiable sobre la actividad criminal calificada;
- Ser, haber sido o probablemente ser de ayuda para los funcionarios del orden público, fiscales, jueces u otros funcionarios certificadores en la detección, investigación y persecución de dicha actividad criminal calificada; y
- Ser admisibles en los Estados Unidos o calificar para una exención.

### Las Guías de recursos para funcionarios del orden público certificadores de visas T y U están disponibles en:

[uscis.gov/tools/information-for-certifying-officials-law-enforcement-judges-and-other-agencies](https://uscis.gov/tools/information-for-certifying-officials-law-enforcement-judges-and-other-agencies)

Para ponerse en contacto con la Línea de ayuda del funcionario certificador, llame al 240-721-3333.

Este número es para uso exclusivo de los funcionarios certificadores. Los funcionarios certificadores son funcionarios del orden público, fiscales, jueces o representantes de una oficina u agencia con la responsabilidad de detectar, investigar o procesar la actividad criminal o el tráfico calificado, o de condenar o sentenciar al perpetrador.